



Decreto 343/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE DESINSECTACIÓN EN EL MERENDERO DE GARRUCHA. CPV 90922000-6.

EXP. 2024/049530/006-305/00065.

ADJUDICATARIO: LOKIMICA S.A.U, CIF: A03063963.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato la prestación de servicios PARA EL TRATAMIENTO DE DESINSECTACIÓN EN EL MERENDERO DE GARRUCHA.

El presente contrato es necesario para evitar el despligue de la plaga existente de Bursaphelenchus Xylophilus en otros pinos que se encuentran sanos actualmente y corren un riesgo extremo de ser contagiados, por lo que se procede a la contratación urgente de este servicio de tratamiento de plaguicida, según consta en el informe del encargado de Obras y servicios con fecha 07/11/2024, y según consta en la PROVIDENCIA DE ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL 2024.

VISTA la oferta formulada por la mercantil LOKIMICA S.A.U, CIF: A03063963 para la contratación de servicios para el tratamiento de desinsectación en el merendero de Garrucha, oferta de fecha 18/11/2024.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DE DESINSECTACIÓN EN EL MERENDERO DE GARRUCHA. CPV 90922000-6.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=iCbPFEqTjVJL08hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 27/11/2024 - 13:42:43. Certificado <http://www.cert.fnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	irnEr/60cSB2VDic3xQDQg==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha			Firmado	27/11/2024 13:13:20
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha			Firmado	27/11/2024 12:56:24
Observaciones				Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/irnEr%2F60cSB2VDic3xQDQg%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PRECIO BASE 600,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 600,00€ (más IVA 21% en partida independiente,126,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 726,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.
3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.
6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio para el tratamiento de desinsectación en el merendero de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22700 "Limpieza viaria general, playas, parques, edificios", del Presupuesto General del Ejercicio 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de marzo de 2024, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=ICbPFEqTJVLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 27/11/2024 - 13:42:43. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	irnEr/60cSB2Vdic3xQDQg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	27/11/2024 13:13:20
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	27/11/2024 12:56:24
Observaciones			Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/irnEr%2F60cSB2Vdic3xQDQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 343/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 600,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 126,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 726,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicio para el tratamiento de desinsectación en el merendero de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DE DESINSECTACIÓN EN EL MERENDERO DE GARRUCHA. CPV 90922000-6, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de LOKIMICA S.A.U, CIF: A03063963.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22700 "Limpieza viaria general, playas, parques, edificios", PRESUPUESTO GENERAL 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP de 27 de marzo de 2024.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicios para el tratamiento de desinsectación en el merendero de Garrucha.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 600,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 126,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 726,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de 1 MES, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/ov?id=ICbPFEqTjVJL08hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 27/11/2024 - 13:42:43. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	irnEr/60cSB2Vdic3xQDQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/11/2024 13:13:20
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/11/2024 12:56:24
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/irnEr%2F60cSB2VDic3xQDQg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 343/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=ICbPFEqTJVJLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 27/11/2024 - 13:42:43. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	irnEr/60cSB2VDic3xQDQg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	27/11/2024 13:13:20
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	27/11/2024 12:56:24
Observaciones			Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/irnEr%2F60cSB2VDic3xQDQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art 27 Ley 39/2015).			





Decreto 343/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A LOKIMICA S.A.U
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
AL AREA GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=ICbPFEqTjJL08hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 27/11/2024 - 13:42:43. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	irnEr/60cSB2VDic3xQDQg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	27/11/2024 13:13:20
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	27/11/2024 12:56:24
Observaciones			Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/irnEr%2F60cSB2VDic3xQDQg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Decreto 342/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en funciones, en aplicación de lo dispuesto en el art. 194.2 LOREG, y en virtud de las competencias y Potestades Públicas Superiores, Potestad Reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

ANTECEDENTES.-

Primero.- En fecha de veintisiete de julio de 2023 RE 3021, interesada directa en el ámbito de la formulación de solicitud de acceso a la información en relación a proceso extraordinario de estabilización conforme a las determinaciones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Interesada directa **Dª GALA PATRICIA PEREIRA PADILLA, DNI.- ...214....** que en virtud de las BASES Y CONVOCATORIA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ADICIONAL DEL AÑO 2022 (Oferta Pública Extraordinaria de Estabilización publicada en BOP Nº 100 de 26.05.2022); Bases y Convocatoria publicado en BOP Nº 245 de 23.12.2022 (Anexo I.4) así como en BOJA Nº 35 de 21.02.2023. Publicándose el Anuncio de Convocatoria de referencia en BOE Nº 72 de 25 de marzo de 2023.

La interesada presenta la solicitud en plazo para participar en el proceso selectivo de referencia en fecha de 22.04.2023 con Registro de Entrada Nº 1602. Aportando la documentación en fecha de referencia que consta en el Expediente y que será remitida a Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (SR- RECL-2024/1084 con RE 4894 19.11.2024), en la ordenación del presente procedimiento que se acumula (art. 57 Ley 39/2015 al existir identidad de hecho o fundamento). Aportando documentación en plazo de veinte días hábiles tras el anuncio de publicación en BOE Nº 72 de 25.03.2023 al objeto de proceder a su ulterior evaluación en el concurso en el supuesto que superara la fase de oposición conforme a la Estipulación Novena de las Bases de referencia (BOP Nº 245 23.12.2022).

Sobre la presentación de la solicitud y aportación de documentación al objeto de su ponderación y baremación en la fase de concurso en el supuesto que superarse la fase de oposición, como se ha expuesto, la interesada en el escrito de solicitud de acceso a la información y petición en relación en el emplazamiento de publicación los anuncios vinculados al desarrollo del proceso

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/ov?id=65GnwdWSSLKA7P9VJvB9_g== con sello electrónico en fecha 27/11/2024 - 09:35:17. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	WQcifKNJVUocgRDWcAPIVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/11/2024 09:25:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/11/2024 09:19:04
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/11/2024 09:18:43
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WQcifKNJVUocgRDWcAPIVA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 342/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

selectivo extraordinario ya expuesto, aporta “*ex novo*” documentación para que sea ponderada en la fase de concurso, en “apariencia en buen derecho”, siendo plenamente conocedora de las determinaciones de la Estipulación Sexta sobre “Lugar y plazo de presentación de instancias” en el que debe de aportarse la documentación susceptible de baremar en la fase de concurso, obviándose su aportación fuera de plazo (la anexionó en fecha de 27 de julio de 2023 RE 3021)

En fecha de 27 de julio de 2023 (Registro entrada 3021) presenta escrito de petición de acceso a la información en la que expone que “*ha estado consultando la web de su ayuntamiento desde esa fecha para tener conocimiento de las publicaciones referidas a dicha convocatoria, en el apartado Empleo Público del Tablón de anuncios, donde se encuentran publicadas las bases del proceso. Que, siendo interesada en el procedimiento, quiere conocer la información contenida en los puntos q) y b) de dicho artículo 53 respecto al procedimiento que ésta en curso, pidiendo que se le notifique en papel el estado de tramitación y los actos...*”

Segundo.- A la vista que por parte de ésta Administración Pública territorial se procedió a la inactividad y/o terminación tácita en relación a acceder a lo solicitado por parte de la interesada, en ejercicio del derecho de petición al amparo de las determinaciones del artículo 53 Ley 39/2015. Formula nueva solicitud a fecha de 27.02.2024 RE 820 en la que presenta “Recurso de Alzada” al entender desestimada la solicitud por silencio administrativo

Y de igual forma presenta ante Consejo de Transparencia en fecha de 08/11/2024 (07.11.024 318) reclamación por denegación de información pública de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 19 y ss de la Ley 19/2013.

Tercero.- La interesada como se ha expuesto formula reclamación ante Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, Ref: SE- RECL- 2024/1084

FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- Al existir identidad de hecho, sujeto o fundamento, mediante el presente acto se ordena la acumulación en relación a estimar parcialmente las solicitudes de la persona interesada en relación al derecho de acceso a la solicitud y se atiende requerimiento de Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, SE- RECL- 2024/1084.

Se acumula de conformidad con el artículo 57 Ley 39/2015 “*El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial*

Documento firmado electrónicamente, según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=65GnwdWSSLKA7P9VJvB9_g== con sello electrónico en fecha 27/11/2024 - 09:35:17. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	WQcifKNJVUocgRDWcAPIVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/11/2024 09:25:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/11/2024 09:19:04
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/11/2024 09:18:43
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WQcifKNJVUocgRDWcAPIVA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 342/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

Segundo.- Sin entrar a valorar las consideraciones jurídicas sobre la inactividad en la actuación de las Administraciones Públicas; régimen jurídico sobre la terminación tácita de los procedimientos administrativos (silencio administrativo estimatorio o desestimatorio), o los plazos para la impugnación de los referidos actos administrativos tácitos ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo conforme al artículo 25.2 y 46.2 de la Ley 29/98 13 julio. O teorizar sobre la doctrina de la “ficción legal del silencio administrativo”, pues aún transcurriendo los plazos (art. 46.1 y 46.2 Ley 29/98) para impugnar la inactividad de las AAPP, con la mera petición siempre se proyecta el cómputo del plazo (*ex novo*) para su impugnación. Y obviamente tampoco se toma en consideración que, contra los actos de Alcaldía, en este supuesto, pues es a quien se dirige la petición de derecho de acceso a la información procede recurso de reposición conforme al artículo 52 de la LRBRL y artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 y no “recurso de alzada”. No obstante, sobre dicha cuestión el artículo 115.2 Ley 39/2015 “El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”.

El recurso de alzada, sería admisible contra el órgano decisor, en materia vinculado a procesos selectivos, contra los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre el fondo de la cuestión del Tribunal de Selección, como así habilita el artículo 121 Ley 39/2015

“1. Las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos.

2. El recurso podrá interponerse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo”

Y sobre el plazo de interposición de recurso de alzada, o reposición (son idénticos conforme al artículo 122.1 y 124.1 Ley 39/2015) de un mes, aún siendo plenamente extemporáneo, se despliegan los efectos del meritado principio o doctrina de la “ficción legal del silencio administrativo” a favor de la persona administrada en este supuesto, pues la propia interesada podría impugnar la (nueva) inactividad en relación, no al plazo de interposición de los recursos administrativos contra la desestimación presunta de la solicitud, a la impugnación en los plazos del artículo 46.1 y 46.2 de la Ley 29/98 conforme al artículo 25.2 y 29 de la misma Ley.

Tercero.- Sobre el fondo de la cuestión, vinculado a tutelar el derecho de acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 CE y artículo 12 de la Ley 19/2013 en el

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=65GnwdWSSLKA7P9VJv9_g== con sello electrónico en fecha 27/11/2024 - 09:35:17. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	WQcifKNJVUocgRDWcAPIVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/11/2024 09:25:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/11/2024 09:19:04
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/11/2024 09:18:43
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WQcifKNJVUocgRDWcAPIVA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 342/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

presente acto, se remite a interesada directa y a Consejo de Transparencia y Protección de Datos la siguiente documentación:

- Bases y convocatoria y anuncio de convocatoria, ya expuestas así como publicación de nombramiento de Tribunal de Selección. Reiterando el “valor de ley” de las bases y convocatoria que rigen los procesos selectivos, siendo claro y precisa las determinaciones públicas en el anuncio de convocatoria del proceso extraordinario selectivo de estabilización publicado en BOE N° 72 de 25.03.2023 que determinaba que “Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.garrucha.es)”
- Se adjunta Resolución de Alcaldía Decreto 116/2023 de 12.05.2023 en el que se decreta la Relación de aspirantes admitidas y excluidas en relación a la totalidad de las bases y convocatoria publicadas en BOP 245 de 23.12.2022 y anuncio de convocatoria (concurso oposición según artículo 2 Ley 20/2021 28 diciembre) en BOE 72 de 25.03.2023
- Se adjunta Edicto de publicación de listado de admitidos y excluidos y anuncio de convocatoria efectiva de fecha de veinticuatro de mayo de 2023, firmado en fecha de 26.05.2023 y publicado en Tablón de Edictos Digital de la Entidad Local. Consta publicación en tablón de edictos con Registro de Salida a Tablón de Edictos con Número 4158 con publicidad y publicación activa del 26.05.2023 al 23.06.2023. Se adjunta pantallazo de archivo en sede electrónica
- Se adjunta, en relación al proceso selectivo extraordinario de estabilización acta de constitución, sesión y resultados del primer ejercicio a desarrollar mediante concurso oposición libre de una plaza de funcionario de carrera, escala de administración general, subescala auxiliar, formalizada a fecha de 16.10.2024 en relación a la sesión de desarrollo del primer ejercicio de la fase de oposición celebrada en fecha de 13 de junio de 2023; emplazándose a las personas que han superado dicho primer ejercicio para el desarrollo del segundo ejercicio tipo práctico celebrado en fecha de veinticinco de octubre de 2024. Estando pendiente de corrección el ejercicio práctico de referencia, al igual que lo que resta del proceso extraordinario de estabilización cuyo plazo finaliza a 31 de diciembre de 2024 según la citada Ley 20/2021. Consta publicación en tablón de edictos con Registro de Salida a Tablón de Edictos con Número 9534 con publicidad y publicación activa del 16.10.2024 al 23.10.2024. Se adjunta pantallazo de archivo en sede electrónica.
- Se informa como declaración solemne de conocimiento, que una vez se proceda a expedir acta de sesión de segundo ejercicio práctico de fase de oposición y concurso, se remitirá de forma expresa dicha información activa.

En relación a la petición formulada en fecha de 27 de julio de 2023 sobre “que se le comuniquen los lugares de publicación y los criterios para elegir una u otra opción en el Tablón de Anuncios a la hora de publicar, dado que lo más intuitivo era realizar las publicaciones referidas al proceso mencionado en el apartado de empleo público, donde se encuentran las bases reguladoras” exponer y reiterar el valor de ley de las bases y convocatoria que rige los procesos selectivos, en este supuesto conforme a las determinaciones claras y precisas que establecía el anuncio de convocatoria publicado en BOE N° 72 de 25.03.2023 que exponía que los anuncios referentes se harán públicos en la sede electrónica, siendo una cuestión subjetiva y de apreciación individualizada prejuzgar donde se ha de publicar, al ser “más o menos intuitivo” cuando precisamente se publica en Tablón de edictos digital, sede electrónica de la propia Administración

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=65GnwdWSSSLKA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 27/11/2024 - 09:35:17. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	WQcifKNJVUocgRDWcAPIVA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	27/11/2024 09:25:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	27/11/2024 09:19:04
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	27/11/2024 09:18:43
Observaciones			Página	4/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WQcifKNJVUocgRDWcAPIVA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Decreto 342/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Pública Territorial como establece el artículo 9 del RD 203/2021, siendo en cualquier caso, la página web, un canal de asistencia para el acceso a los servicios electrónicos (art. 4 RD 203/2021).

La publicación en tablón de edictos digital, y sedes electrónicas determina la plena validez, eficacia y ejecutividad de los actos publicados conforme a las determinaciones establecidas en el artículo 45.3 Ley 39/2015. Siendo claro que el tablón de edictos electrónico, integrado en sede electrónica municipal resulta plenamente válido, eficaz para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad de los actos administrativos publicados, según lo dispuesto en el artículo 44, 45.3 y 4 así como 70.2 Ley 39/2015 y artículo 38 de la Ley 40/2015 y tutela de forma precisa las determinaciones establecidas en el anuncio de convocatoria, que la aspirante asume al formular solicitud de participación en el proceso selectivo y garantiza el principio de publicidad y publicación, siendo en apariencia en buen derecho una mero juicio de valor, “donde publicar al ser más intuitivo” más allá del canal de asistencia que constituyen las nuevas tecnologías en la sociedad actual (como define el artículo 4 RD 203/2021), y en este supuesto el portal de internet en sí mismo de acuerdo tanto con el artículo 5 del RD 203/2021 como en relación al artículo 39 de la Ley 40/2015 constituyen un punto de acceso electrónico que permite a través de internet el acceso a la información y en su caso a la sede electrónica asociada correspondiente. En este supuesto la página web y sede electrónica garrucha.es, está indexada en sistema telemático de Excm. Diputación Provincial de Almería. Y en cualquier supuesto se procedió a la publicación del anuncio de convocatoria efectiva para el desarrollo del primer ejercicio de la fase de oposición así como el listado de aspirantes admitidos y excluidos en fecha expuesta de 26.05.2023 con Registro de Salida a Tablón de Edictos con Número 4158 con publicidad y publicación activa del 26.05.2023 al 23.06.2023 (constando archivado la publicación en Tablón de Edictos que de igual forma se remite).

En definitiva, esta Administración Pública Territorial, cumplió con las determinaciones establecidas en las bases y convocatoria, así como en el anuncio de convocatoria y tuteló el principio de publicidad y publicación de los actos en desarrollo del proceso selectivo de referencia, para determinar el comienzo de la eficacia, ejecutividad y validez de los actos administrativos publicados. No es un criterio subjetivo, definir los criterios, lugares para elegir una opción u otra, también es admisible como canal de comunicación la vía telefónica para interpelar sobre dichos actos. El resto es *juicio de valor*, por parte tanto de la propia administrada como de la propia Administración que está al margen de la apreciación y motivación de los actos.

Por todo lo expuesto, se DECRETA y RESUELVE, de conformidad con el artículo 21 Ley 39/2015 y artículo 21 de la LRBRL:

Se dicta el presente en tutela del principio del deber legal de resolver según el artículo 21 Ley 39/2015

Se ordena la acumulación del expediente en relación a atender el Requerimiento de Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía SE-RECL-2024/1084 y estimación de las pretensiones de acceso a la información pública e información activa de la solicitante y recurrente.

Contra el acuerdo de acumulación al existir identidad de hecho o fundamento, no cabe recurso administrativo, como dispone el artículo 57 de la Ley

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=65GnwdWSSLKA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 27/11/2024 - 09:35:17. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	WQcifKNJVUocgRDWcAPIVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/11/2024 09:25:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/11/2024 09:19:04
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/11/2024 09:18:43
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WQcifKNJVUocgRDWcAPIVA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 342/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PRIMERO.- Estimar la solicitud de acceso a la información requerida y exigida por interesada directa, Dª GALA PATRICIA PEREIRA PADILLA en relación a practicar la notificación de los actos de referencia publicados.

Se da por íntegramente reproducido lo expuesto anteriormente en relación al fondo de la cuestión y fundamentos jurídicos tanto para tutelar el derecho de acceso a la información como en relación a la petición de información, reiterándose que en virtud de la publicación de los actos en ejecución del proceso selectivo extraordinario de estabilización se ha publicado en respeto a las determinaciones establecidas en el anuncio de convocatoria BOE N° 72 de 25.03.2023 en relación a publicar en Tablón de Edictos Digital en sede electrónica los actos de referencia, determinando el comienzo de la eficacia, ejecutividad y validez el acto publicado conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 y lo dispuesto en el presente acto que se da por íntegramente reproducido conforme a los principios de celeridad y simplificación administrativa. Reiterando lo expuesto en relación a los canales de asistencia, portales de internet, sede electrónica y validez de los actos publicados en el tablón de edictos digital de las Administraciones Públicas indexadas en los portales de internet, como dispone el artículo 5 del RD 203/2021. Siendo dicha sede electrónica plenamente interoperable.

El presente acto RESUELVE el Recurso de Alzada (art. 115.2 Ley 39/2015) en relación a la petición el derecho de acceso a la información.

SEGUNDO.- Procédase a la comunicación y remisión de la documentación requerida a fin de tutelar el derecho de acceso a la información en relación al requerimiento formulado por CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA SE-RECL- 2024/1084

Procédase a la remisión de la información requerida, en relación a la publicación de los actos vinculados al proceso selectivo extraordinario de estabilización de la plaza de referencia de la escala de administración general, subescala de auxiliar administrativo. Remisión de la publicación formal y material de los actos de relación de aspirantes admitidos y excluidos y fecha de convocatoria efectiva para el desarrollo del primer ejercicio de la fase de oposición y acta de constitución, sesión y resultados del primer ejercicio, así como acto material de publicación en Tablón de Edictos.

Reiterar que la interesada formula la petición transcurrida el desarrollo del primer ejercicio de la fase de oposición, en consecuencia, las peticiones y recursos presentados por la interesada están vinculado a la actividad de la propia Administración Pública Territorial.

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación a la interesada directa para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado conforme al artículo 38 y ss Ley 39/2015 de 1 de octubre, procediéndose a su notificación vía sede electrónica como registro electrónico de conformidad con el artículo 37 y ss RD 203/2021.

Y práctica de la notificación y atención de requerimiento a Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía Ref: SE- RECL- 2024/1084

CUARTO.- El presente acto es resolutorio de recurso administrativo (independientemente del error en la calificación jurídica del mismo según el artículo 115.2 Ley 39/2015) y tiene carácter

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=65GnwdWSSLKA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 27/11/2024 - 09:35:17. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	WQcifKNJVUocgRDwcAPIVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/11/2024 09:25:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/11/2024 09:19:04
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/11/2024 09:18:43
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WQcifKNJVUocgRDwcAPIVA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 342/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

estimatorio a fin de tutelar el derecho de acceso a la información, pudiendo no obstante la persona interesada directa interponer *recurso extraordinario de revisión*, según el art. 125 Ley 39/2015 de 1 octubre, por las causas expuestas en el art. 106 de la misma Ley.

Pudiendo no obstante interponer *recurso contencioso administrativo*, en los plazos expuesto en el art. 46 Ley 29/98 13 julio, por las causas expuestas en el art. 25 de la misma Ley.

El recurso contencioso-administrativo es admisible en relación con las disposiciones de carácter general y con los actos expresos y presuntos de la Administración pública que pongan fin a la vía administrativa, ya sean definitivos o de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SE DECRETA Y RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL
(27.11.2024)

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

SECRETARIO GENERAL

ANTE MI

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=65GnwdWSSLKA7P9VJvb9_g== con sello electrónico en fecha 27/11/2024 - 09:35:17. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art-10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	WQcifKNJVUocgRDWcAPIVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/11/2024 09:25:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/11/2024 09:19:04
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/11/2024 09:18:43
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WQcifKNJVUocgRDWcAPIVA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 341/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Administración autorizante, concedente:
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

Resolución Generación de crédito por ingreso

GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESO

AA. PP: AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS (Almería).
CONVENIO DE COLABORACIÓN ARQUITECTO MUNICIPAL.

Resolución de fecha: Convenio de Colaboración Arquitecto Municipal con Ayuntamiento de Carboneras de fecha 01/01/2024.

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y art. 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, resuelvo con conformidad de intervención y en consecuencia;

Se ordena de la presente modificación presupuestaria mediante generación de crédito por ingreso, aportación o compromiso firme, al acreditarse la inclusión del Municipio de Garrucha (Almería) en CONVENIO DE COLABORACION ARQUITECTO MUNICIPAL CON AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS.

Al objeto de implementar dicho gasto con financiación afectada y a fin de garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el art. 172 y 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (sucesivo TRLRHL) en cumplimiento del principio de especialidad cualitativa y cuantitativa y principio de estabilidad presupuestaria, nivelación y en garantía de expedir documento Contable RC de acuerdo con el art. 31 y 32 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Dispone el art. 181 TRLRHL con relación a la modificación de crédito, mediante aportación o compromiso firme de aportación, relativo a generación de crédito por ingreso, "Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones: a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=v7VUyxwdf2xAYCgfgGCcyYA==> con sello electrónico en fecha 27/11/2024 - 08:28:13. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	SP2qnrdsBaQXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/11/2024 13:47:14
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/11/2024 13:34:24
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SP2qnrdsBaQXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 341/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Administración autorizante, concedente:
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

Resolución Generación de crédito por ingreso físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos. b) Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos. c) Prestación de servicios. d) Reembolso de préstamos. e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía". Ratificado en el art. 43 RD 500/90 de 20 abril y en implementación de Bases de ejecución de Presupuesto General 2024 BOP 27.03.2024. Se garantiza lo dispuesto en el art. 42.2 RD 500/90, en cuanto que serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contenciosos, contra los presupuestos de conformidad con el art. 23 del RD 500/90, de 20 abril.

El presente expediente de modificación presupuestaria mediante generación de créditos por ingresos, está sujeta a lo dispuesto en la Regla 100 y Regla 102 ICAL 17 julio 90 debiéndose expedir el correspondiente documento contable MC, ratificándose de conformidad con lo establecido en la Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre, asimismo debe expedirse documento contable de Retención de Crédito de conformidad con Regla 36.3 y 37.1 Orden HAP 1781/2013 de 20 septiembre.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 181 TRLRHL, art. 43 a 46 RD 500/90 y art. 15 de las bases de ejecución autorizo:

PRIMERO. - Generación de Créditos por Ingresos, en virtud del compromiso firme de aportación al acreditarse la inclusión del Municipio de Garrucha (Almería) en CONVENIO DE COLABORACIÓN ARQUITECTO MUNICIPAL CON EL AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS.

- **PRESUPUESTO DE INGRESOS:**
Partida presupuestaria de ingresos 82020 consignación 23.373,98 euros. Ingreso Ayuntamiento de Carboneras.
- **PRESUPUESTO DE GASTOS:**
Partida Presupuestaria 92012000 Retribuciones básicas de Personal Funcionario 19.515,11 euros.
Partida Presupuestaria 930 16000 Seguros Sociales 3.858,87 euros.

SEGUNDO. - De conformidad con el art. 184 y ss TRLRHL se expide el presente y acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en las citadas partidas presupuestarias, según el art. 172 y 173 TRLRHL, se ordena se expida, documento contable ADO y FASE P, previa retención de crédito, según Orden HAP 1781/2013 de 20 septiembre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=v7Vuyxwdf2xAYCgfcGcYyA==> con sello electrónico en fecha 27/11/2024 - 08:28:13. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	SP2qnrdsBaQXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/11/2024 13:47:14
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/11/2024 13:34:24
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SP2qnrdsBaQXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 341/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Administración autorizante, concedente:
AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

Resolución Generación de crédito por ingreso
TERCERO. - Procédase a la práctica de la notificación del presente acto a Área General de Intervención para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificados según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre; y procédase a la dación de cuenta a Pleno de la Corporación según el art. 42 ROF.

Este nuevo decreto anula el anterior que es el DECRETO 330/2024.

Se acuerda y resuelve en Garrucha a fecha de firma digital.

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

EL INTERVENTOR

INFORME FISCALIZACIÓN CONFORME (11 RD 424/2017, y artículo 181 TRLRHL)

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=v7VUyxwdf2xAyCgJfGCyYA==> con sello electrónico en fecha 27/11/2024 - 08:28:13. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	SP2qnrdsbaQXXTyXpPMjYQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/11/2024 13:47:14
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/11/2024 13:34:24
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SP2qnrdsbaQXXTyXpPMjYQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 340/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de las competencias establecidas en la DA 2ª LCSP-

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO PARA MATERIAL DIVERSO DE FERRETERÍA PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, REF EXP 2024/049530/006-202/00001.

Publicación PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO a fecha de DOS DE OCTUBRE DE 2024.

ADJUDICACIÓN A LICITADOR OFERTANTE SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L. CIF B04018495.

VISTO el Decreto de ésta Alcaldía de fecha 2 de Octubre de 2024 por el que se acordó el inicio de procedimiento de contratación administrativa por procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, para la contratación del suministro para material diverso de ferretería para el área de mantenimiento y obras municipales del Ayuntamiento de Garrucha, REF. EXP. 2024/049530/006-202/00001. Así como la aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir dicho procedimiento de adjudicación y ulterior ejecución del contrato administrativo.

Antecedentes

PRIMERO.- Se procedió a la apertura del sobre único a fecha 23 de Octubre de 2024 a las 08:30 de la mañana, con la presentación de los siguientes licitadores: Suministros Martínez SL y Antonia Jesús Cayuela Flores.

SEGUNDO.- En unidad de acto se procede a la valoración de los criterios por parte de la Mesa de Contratación acordándose la siguiente valoración por unanimidad de sus miembros:

1º.-SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L. CIF B04018495 -

- Porcentaje a la baja de los precios unitarios : 20%= 80 puntos.
- Reducción del plazo de entrega del suministro: entrega en 24h= 7,5 puntos.
- Porcentaje de bajada de productos no incluidos en el anexo: 20%= 10 puntos.
- TOTAL 97,5 PUNTOS.

Código Seguro De Verificación	rdgGPiRLBsIgwZsc3bN1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/11/2024 13:24:40
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/11/2024 12:39:24
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rdgGPiRLBsIgwZsc3bN1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 340/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

2º ANTONIA JESÚS CAYUELA FLORES, NIF *2893****

- Porcentaje a la baja de los precios unitarios : 16%= 75 puntos.
- Reducción del plazo de entrega del suministro: entrega en 12h= 10 puntos.
- Porcentaje de bajada de productos no incluidos en el anexo: 15%= 7,5 puntos.
- TOTAL 92,5 PUNTOS.**

Tras comprobar la Mesa la no existencia de baja temeraria en la oferta presentada se propone como adjudicatario provisional a la mercantil **SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L**, CIF B04018495, y se le requiere atenor del artículo 159 para que aporte " la documentación exigible en el anexo I del PCAP, en el el plazo de **SIETE** días hábiles desde la recepción de la práctica de la notificación.

Hecha las pertinentes comprobación por la Mesa se presenta la documentación solicitada en fecha y forma a fecha 22 de noviembre de 2024, a través de la Oficina Telemática del Ayuntamiento de Garrucha "Garrucha.es" con número de entrada 4971.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la DA 2ª LCSP y de acuerdo con el artículo 151 LCSP se ACUERDA Y RESUELVE:

PRIMERO.- A la vista de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación según acta de sesión y propuesta de resolución emitida en fecha de veintinueve de octubre de 2024 y tras la presentación en tiempo y forma de la documentación previa a la adjudicación a fecha 16 de Octubre de 2024 se acuerda la ADJUDICACIÓN de CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS PARA MATERIAL DIVERSO DE FERRETERÍA PARA EL ÁREA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA a favor de la mercantil SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L, según las determinaciones establecidas en la oferta y conforme al carácter y fuerza de ley del que dispone los pliegos que rigen este procedimiento de licitación, adjudicación y ejecución del objeto y tipología del contrato y en cumplimiento estricto de los mismos y carácter vinculante de la oferta del licitador.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 159.6 LCSP y a la vista del carácter de la tramitación del presente procedimiento, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado *g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

Presentada la documentación requerida al adjudicatario señalado en el Anexo I del PCAP. Sirvase el presente acto ejecutivo como título suficiente para la formalización del presente contrato y como título suficiente para la ejecución del mismo.

El adjudicatario deberá aceptar o prestar su conformidad a este acuerdo de adjudicación , sirviendo el mismo o teniendo los efectos de formalización del contrato según lo señalado en el artículo antes mencionado. Una vez aceptado el acuerdo de adjudicación se iniciará el procedimiento de efecto, cumplimiento y pago del contrato administrativo de conformidad con lo establecido en el PCAP.

Código Seguro De Verificación	rdgGPiRLBsIgWuZsc3bN1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/11/2024 13:24:40
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/11/2024 12:39:24
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rdgGPiRLBsIgWuZsc3bN1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 340/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación del presente acto al interesado licitador adjudicatario para determinar el inicio de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el referido artículo 159 LCSP y artículo 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación en control y fiscalización de Órganos de Gobierno vía Junta de Gobierno Local

CUARTO.- Procédase a la publicación del presente acto en el Perfil del Contratante y Plataforma de Contratación del Estado según las determinaciones del artículo 347 LCSP en garantía del principio de publicidad y publicación así como transparencia

QUINTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno. No obstante se reitera lo dispuesto en el artículo 44.1 y artículo 55.c LCSP en relación a la impugnación ante JARCJA afecto a la interposición de recurso especial en materia de contratación pues no excede del umbral (Recurso nº 1107/2018 Resolución nº 1136/2018 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES 7/12/2018).

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL.

Código Seguro De Verificación	rdgGPiRLBsIgWuZsc3bN1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/11/2024 13:24:40
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	26/11/2024 12:39:24
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rdgGPiRLBsIgWuZsc3bN1Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

